

	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE</b> RISARALDA CALDAS NIT: 890.801.235-0	Proyectó: Profesional en Derecho
		Revisó: Equipo de contratación
		Aprobó: Gerente

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE</b>
NIT CONTRATANTE	890.801.235-0
CONTRATISTA	<b>DIEGO ALEJANDRO MONCADA AGUDELO</b>
IDENTIFICACION CONTRATISTA	1.059.784.884
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOBILIARIO ESENCIAL PARA GARANTIZAR LA ATENCION Y SEGURIDAD DEL PACIENTE DANDO CUMPLIMIENTO A ESTANDARES DE HABILITACION Y MEJORAR EL CONFORT DURANTE LA ESTANCIA HOSPITALARIA DEL PACIENTE EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE.
N° CONTRATO	184-2025

Entre los suscritos a saber **MARITZA OSORIO VELEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.081.282 expedida en Risaralda Caldas, quien obra en nombre y representación legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA, Caldas, NIT 890.801.235-0, en su calidad de Gerente, cargo para el cual fue elegido Decreto N° 148 del 21 de marzo de 2024 y posesionada según consta en acta del 01 de abril de 2024, debidamente facultada para la suscripción del contrato y quien para estos efectos se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y de la otra parte **DIEGO ALEJANDRO MONCADA AGUDELO**, mayor de edad y vecino del municipio de Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.059.784.884 expedida en Risaralda Caldas, Caldas quien actúa en nombre propio y para los efectos de la presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de prestación de servicios y según las siguientes consideraciones: ANTECEDENTES PREVIOS A LA CONTRATACIÓN: **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Rafael de Risaralda, es una categoría especial de entidad pública descentralizada (artículo 83 de la ley 489 de 1998), de carácter departamental (Ordenanza 727 de 2013), cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la Ley 100 de 1993, y particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de la citada ley, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. **2)** Que el objeto social de la E.S.E es la prestación de servicios de salud de baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad; **3)** Que para materializar el régimen de derecho privado en materia de contratación y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del Estatuto Contencioso Administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha adoptado, a través de su Junta Directiva, como su Estatuto de Contratación, el contenido en las Resoluciones N° 705 y 1029 de 2014, emanadas ambas de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, Acuerdo 004 de 2015, Estatuto de Contratación de la E.S.E. **4)** Que, conforme a su régimen jurídico particular y a su rol, la entidad interactúa con una multiplicidad de actores del sistema de salud y a la par desarrolla su objeto con el apoyo de terceros (externos), por ello suscribe una serie de contratos de diferentes órdenes, unos para la ejecución de obras públicas, otros para la debida prestación de los servicios de salud y otros para la adquisición de bienes y servicios. **5)** Que la entidad cuenta con un estudio previo de conveniencia y oportunidad donde se documenta la necesidad de contratar una persona idónea para realizar el mantenimiento general de mesas de noche hospitalarias, mesas auxiliares, carros de transporte de equipos médicos, camillas de transporte de pacientes, escalerillas, láminas de autoclave de mesa, estufa industrial, unidad odontológica, carro de paro y un sofá de la E.S.E. **6)** Que en el Acuerdo 004 de 2015 Estatuto de Contratación de la E.S.E, en su artículo 68,



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE**  
RISARALDA CALDAS  
NIT: 890.801.235-0

Proyectó: Profesional en  
Derecho

Revisó: Equipo de  
contratación

Aprobó: Gerente

modificado por el acuerdo 058 de 2024, establece como causal de contratación directa, los contratos de cuyo valor no supera la cuantía límite aprobada por la Junta Directiva, esto es, veintiocho (28) SMLMV y sin que sea necesario haber obtenido varias ofertas. 7) Que, para los efectos pertinentes de esta contratación, EL HOSPITAL cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal previos. 8) Que las anteriores consideraciones, documentos y certificaciones justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, para lo cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que rigen la contratación de las empresas Sociales del Estado y por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**A. PRIMERA. - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOBILIARIO ESENCIAL PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN Y SEGURIDAD DEL PACIENTE DANDO CUMPLIMIENTO A ESTÁNDARES DE HABILITACIÓN Y MEJORAR EL CONFORT DURANTE LA ESTANCIA HOSPITALARIA DEL PACIENTE EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE.

**SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá como obligaciones específicas, las siguientes:

1. Pintura en general en poliuretano, cambio de tornillería, ajustes mecánicos, soldadura de las partes dañadas de doce (12) nocheros hospitalarios.
2. Pintura en general en poliuretano, cambio de tornillería, ajustes mecánicos, soldadura de las partes dañadas de seis (6) mesas auxiliares.
3. Pintura en general en poliuretano, cambio de tornillería, ajustes mecánicos, soldadura de las partes dañadas de cuatro (4) carros de transporte de equipos médicos.
4. Pintura en general en poliuretano, cambio de tornillería, ajustes mecánicos, soldadura de las partes dañadas de dos (2) camillas de transporte de pacientes.
5. Pintura en general en poliuretano, cambio de tornillería, soldadura de dieciséis (16) escalerillas.
6. Pintura en general en poliuretano y ajuste de las láminas del autoclave de mesa.
7. Pintura en general en poliuretano, cambio de tornillería, cubiertas de barras de soporte de los quemadores con marial en acero inoxidable de una estufa industrial.
8. Pintura en general en poliuretano, ajuste y reparación cambio de repuestos como lo son válvulas dos vías, válvulas on-off, tanque auxiliar de agua, acrílico protector de lámpara y tapizado de unidad odontológica.
9. Reparación del sistema de seguridad del carro de paro y pintura del mismo.
10. Reparación y tapizado del mueble de la sala de lactancia materna.
11. Cumplir en lo que corresponda con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, la ley de protección de datos (Ley 1581 de 2012) y con las normas de información financiera NIF (Ley 1314 de 2009).

**PARÁGRAFO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se abstendrá de divulgar los hechos o acontecimientos ocurridos en la entidad y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos que se siguen en la institución y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. Lo anterior, no será óbice para que en el evento de ser necesario y teniendo conocimiento de ello, proceda a denunciar ante las autoridades competentes la comisión de posibles delitos o faltas, cuya investigación sea de competencia de órganos de control. (Anexo 2)

**SEGUNDO:** El incumplimiento de una cualquiera de estas obligaciones asignadas a EL CONTRATISTA, podrá considerarse como causal suficiente de terminación unilateral del contrato por el HOSPITAL.

**B)- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:**

- a) Pagar en la forma acordada, los valores pactados en la Cláusula Tercera.
- b) Facilitar los espacios físicos para el cumplimiento del objeto del contrato.

	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE</b> RISARALDA CALDAS NIT: 890.801.235-0	Proyectó: Profesional en Derecho
		Revisó: Equipo de contratación
		Aprobó: Gerente

c) Coordinar con EL CONTRATISTA según la autonomía de éste, los tiempos de entrega de los muebles hospitalarios a la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.

**TERCERA. - VALOR:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de: **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000).**

**CUARTA. - FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL cancelará los servicios prestados por EL CONTRATISTA, mediante actas parciales de pago, presentando dos informes de actividades a del mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos hospitalarios y el aval por parte del supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO:** En todo caso, la oportunidad en el pago aquí señalada, estará sujeta al flujo de los recursos.

**QUINTA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 12 de septiembre de 2025.

**SEXTA. EXCENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES Y AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL:** Por tratarse de un contrato de apoyo a la gestión, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago, que cumple con sus obligaciones en relación con el sistema de seguridad social integral.

**SÉPTIMA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL HOSPITAL se compromete a reservar la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000)**, que será apropiada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2025 y según el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACION	VALOR	CDP	DEPENDENCIA
2120202008871590 10	Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos.	\$14.000.000	527	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA E.S.E

**OCTAVA.- CONTROL EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA rendirá ante el supervisor informe y entrega de los equipos a los cuales les fue practicado el mantenimiento preventivo y correctivo en el tiempo establecido, a efectos de verificar el cumplimiento de sus obligaciones y de habilitar el pago. La supervisión técnica del presente contrato la ejercerá el Subgerente Financiero y Administrativo para verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y legales.

**NOVENA.- AUTONOMIA:** Para el desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta que actúa en su condición de profesional independiente y como tal con plena autonomía y solvencia técnica, por lo cual y según la oferta que ha presentado, solicita que la relación sea del tipo contractual, en lo cual coincide la entidad y por ello, de mutuo acuerdo, las partes declaran que la presente relación se suscribe atendiendo la autonomía de la voluntad de las partes y en consecuencia, se regula por normas diferentes a las laborales. **PARÁGRAFO.** En la ejecución de las actividades contratadas, EL CONTRATISTA acepta y manifiesta que no existe subordinación ni dependencia respecto del HOSPITAL, que las actividades descritas como de supervisión o coordinación para la vigilancia de la ejecución cabal de las obligaciones contractuales solo tienen ese alcance, sin que pueda decirse que por ello se dan posibles relaciones de jerarquía, dado que las partes estiman necesario definir el criterio de coordinación como elemento que debe existir entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA para lograr la adecuada vigilancia del cumplimiento de las obligaciones que a cada parte incumben y a la par, para lograr la articulación o armonización de estas obligaciones, con las que realizan otros prestadores y por tanto, para facilitar la debida prestación del servicio de salud a la población usuaria de esta institución.



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE**  
RISARALDA CALDAS  
NIT: 890.801.235-0

Proyectó: Profesional en  
Derecho

Revisó: Equipo de  
contratación

Aprobó: Gerente

**DÉCIMA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

**UNDÉCIMA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización de la Gerencia del HOSPITAL.

**DUODÉCIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley.

**DÉCIMO TERCERA.- INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tenga como causa sus propias actuaciones.

**DÉCIMO CUARTA.- GARANTÍAS:** Dado el tipo de contrato, el valor del mismo y el hecho de que el pago solo procederá previa constatación y certificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, no se exigirá garantía alguna.

**DÉCIMO QUINTA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de la presente orden, los siguientes documentos cuya presentación a cabalidad será condición para que proceda la ejecución y/o pagos que del mismo se deriven: 1- Estudio de conveniencia y oportunidad. 2- Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). 3- Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, hoja de vida y certificado de declaración de bienes y rentas en el formato de la Función Pública y en el SIGEP y demostrar el diligenciamiento del aplicativo de la integridad respecto a conflicto de interés. 4- Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y de no responsable fiscal. 5- Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del contrato.

**DÉCIMO SEXTA.- TERMINACION-** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por el incumplimiento del objeto contractual o de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios a EL HOSPITAL, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual.

**DÉCIMO SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a su terminación.

**DÉCIMO OCTAVA.- EL CONTRATISTA** es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes y documentos por él usados en ejercicio de sus obligaciones y por los encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades profesionales, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos.

**DÉCIMO NOVENA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual el Municipio de Risaralda, Caldas.

**VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona, con la suscripción del mismo por las partes y la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

**VIGESIMA PRIMERA - MATRIZ DE RIESGO:** Incluida en el (Anexo 1)



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE**  
RISARALDA CALDAS  
NIT: 890.801.235-0

Proyectó: Profesional en  
Derecho

Revisó: Equipo de  
contratación

Aprobó: Gerente

No siendo otro el objeto del contrato, una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo en Risaralda, Caldas.

Risaralda Caldas, 12 de julio de 2025

  
**MARITZA OSORIO VÉLEZ**  
GERENTE

**DIEGO ALEJANDRO MONCADA AGUDELO**  
EL CONTRATISTA

Proyectó: Cristian Mauricio Ospina Cardona – Profesional en Derecho